AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 37 fracción IX y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracción X, 5 numeral 2, 9, 11, 16 fracción II, y 91 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa Social **"Siempre apoyando tu escuela"**, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta **$4,400,000.00** (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100), así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los emanados de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

II. Así mismo, el artículo tercero de la CPEUM establece que las personas tienen derecho a la educación, en la cual el Estado implemente políticas incluyentes que favorezcan la reducción de desigualdades socioeconómicas, regionales y de género, así como un enfoque de dignidad de las personas y respeto a los derechos humanos, además en el artículo cuarto, se instruye que todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la nación.

III. Sumado a lo anterior, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece en su artículo 104 que los inmuebles educativos deberán cumplir con requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integridad, accesibilidad, inclusiva e higiene, acciones que deberán ser garantizadas por las autoridades estatales y municipales. Por lo que, por medio del Programa se busca coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, administración y docencia en los

planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad, así como mediante la modalidad "cuadrillas", dignificar los inmuebles educativos.

IV. Resulta fundamental que la infraestructura y el personal administrativo y docente de los planteles educativos sean suficientes y adecuados, que ya mejora el clima institucional, reduce el ausentismo, así como el aprovechamiento educativo, beneficiando el aprovechamiento educativo del estudiantado. En el mismo sentido, el Banco Mundial[1] establece que dos de cada tres niñas y niños en América Latina menores de 10 años, no han desarrollado habilidades de lectura simple a pesar de haber asistido a la escuela el año pasado, lo anterior debido a que no se cuenta con personal docente, administrativo, ni de intendencia o mantenimiento para los planteles educativos, por lo que resulta fundamental generar acciones gubernamentales que permitan dignificar estos espacios, así como se asegure que el personal sea suficiente para cubrir las necesidades de la población educativa.

V. Mediante el oficio CGCCS/0189/2025, en el cual Patricia Sandoval Martinez, Coordinadora General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, solicita a Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas; la validación presupuestal del programa, solicitud que fue contestada mediante el oficio DF/120/2025, en el cual se manifiesta que es presupuestalmente viable para llevarse a cabo, ya que el monto previsto para el programa se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

VI. Así mismo, mediante el oficio DPS/089/2025, se solicitó la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como el análisis de mejora regulatoria con respecto a la propuesta de las Reglas de Operación del Programa Social "Te Cuidamos Siempre", el cual mediante el oficio DMR/050/2025, establece que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, ni la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular del Programa;

VII. Así pues, el Programa Municipal "Te Cuidamos Siempre" se regirá por las Reglas de Operación, sujetas a la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, pero que han sido simplificadas en lo administrativo para su operación de forma ágil, las cuales se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SIEMPRE APOYANDO TU ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 11 fracción III, 15, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I y XIV de la Ley General de Educación; 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 90, 91, 92 fracciones I y 97 Bis de la Ley de Educación pública del libre y soberano de Jalisco; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco; artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de

[1] Banco Mundial, Una mejor infraestructura educativa puede apoyar la recuperación de aprendizajes en América Latina (2022).

Jalisco; artículo 13, 125, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, de Zúñiga, Jalisco.

b) Introducción.

El presente Programa planea coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

Las Reglas de Operación de los programas públicos, son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos del Programa, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica. de la intervención, los resultados y los procedimientos de entrega del beneficio.

El Programa de Apoyo a Instituciones Educativas desde el año 2015 a la fecha, ha beneficiado un promedio de 172 planteles educativos por año. Durante el ejercicio fiscal 2025, el programa sufrirá un restructuración en su operación, misma que pretende iniciar beneficiando a 135 planteles educativos con personal de apoyo, así como beneficiar al 100% de los planteles educativos del municipio mediante cuadrillas de Mantenimiento para escuelas "de nivel básico y de educación especial del municipio".

Este ajuste en la cantidad de planteles beneficiados, así como canalizar los recursos necesarios para cumplir con el aumento en el nivel de apoyo entregado a las personas beneficiarias del programa, logrando así una mejora en la percepción salarial y optimizando la asignación de los apoyos.

Además, en un esfuerzo por fortalecer la atención en los **Centros de Atención Múltiple (CAM)**, se propone incrementar en **una persona** beneficiaria a este nivel educativo, alcanzando un total de **4 personas subsidiadas** para garantizar la presencia de una persona beneficiaria por plantel.

Con esta propuesta, se busca no solo **mejorar las condiciones económicas de las personas beneficiarias**, sino también **garantizar la eficiencia y seguridad del programa**, alineándose con los objetivos de dignificación y corresponsabilidad en beneficio de las instituciones educativas del municipio.

Los datos comparativos a fin de ilustrar lo anterior se desglosan de la siguiente manera:

Funciones	Pago mensual 2024	Propuesta de pago 2025	Número de subsidiados 2024	Número de subsidiados 2025	Pago total en el 2024	Propuesta de total 2025
Docentes	$3,111	$3,611	11	11	$34,221	$39,721
Auxiliares administrativos	$2,700	$3,200	34	34	$91,800	$108,800
Intendentes y auxiliares operativos	$2,000	$2,500	101	90	$202,000	$225,000
Totales			**136**	**135**[2]	**$328,021**	**$373,521**

Personas subsidiarias por nivel Educativo comparativo 2024-2025		
Tipo de apoyo	Subsidiados Por nivel 2024[3]	Subsidiados propuesta por nivel 2025
Preescolar	36	24
Primarias	98	84
Secundarias	35	23
Centros de Atención Múltiple C.A.M.	3	4

[2] Este número de personas beneficiarias, será susceptible a cambios de conformidad con la operatividad y techos presupuestales del programa. Dichas modificaciones, serán validadas por el Comité Dictaminador del Programa.

[3] Se contempla la vertiente de velador, misma que fue suprimida para el ejercicio 2025.

c) Problemática a Resolver.

La educación, al ser un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está principalmente bajo la responsabilidad de los Estados y la Federación, quienes definen las políticas públicas, la normatividad, operación y entrega de recursos destinados a garantizar el acceso a este derecho. Sin embargo, los gobiernos municipales también juegan un rol fundamental en esta ecuación, ya que al ser el nivel de gobierno más cercano a la población, conocen de primera mano las realidades, transformaciones constantes tanto a nivel demográfico, social, cultural y económico.

Los municipios, identifican las dinámicas que dificultan e incentivan el acceso a la educación de calidad. Factores como el crecimiento urbano, las disparidades entre las zonas del municipio, niveles de pobreza, es por esto que los gobiernos municipales deben actuar como gestores y operadores de política pública que mejore las condiciones de vida de las personas, como lo es la calidad educativa que aumenta a través de contar con una plantilla operativa, administrativa y docente que permita cubrir la necesidad de los planteles educativos, ya que muchas veces para cubrir estas vacantes puede tomar hasta un mes o muchas veces bajo los criterios de asignación y creación de plazas en los planteles, no se justifica por la cantidad de alumnado inscrito, sin embargo si este espacio no se cubre, el personal docente y directivo deben realizar toda la carga administrativa, de trabajos de intendencia o deben cubrir dos grados escolares al mismo tiempo.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, al grado de que las instituciones educativas han sido insuficientes para cubrir las necesidades educativas.

En este sentido, la motivación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas, desde su implementación en 2015, yace en reconocer que algunos planteles educativos tienen un rezago en su personal, generando que las condiciones educativas no sean las más óptimas, vinculado con factores asociados a la deserción o al bajo aprovechamiento escolar; por lo tanto, el fin es coadyuvar a los planteles a subsanar rezagos en sus plantillas escolares, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. **Información Básica del Programa**.

1.1.1. **Nombre Oficial del Programa:** Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2025.

1.1.2. **Nombre de Divulgación:** Siempre apoyando tu escuela 2025.

1.1.3. **Modalidad o Tipo de Apoyo:** Económico.

1.1.4. **Derecho Social o Humano al que se Atiende:** Derecho a la Educación.

1.1.5. **Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente:** Eje estratégico 4: "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1) Grupos prioritarios; y temática (E4.3) Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. **Dependencia o Entidad Responsable:** La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

1.1.7. **Dependencia o Área Interna Responsable:** Dirección de Educación y Dirección de Política Social.

1.1.8. **Monto del Presupuesto requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Hasta $4,400,000 (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.1.9. **Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente:** 4431 "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza". Dependencia 10_25, Programa 00, Unidad Ejecutora 031_25 Proyecto 040, Destino 00. 5671 "Herramientas y Máquinas-Herramienta".Dependencia 10_25, Programa 00, Unidad Ejecutora 031_25 Proyecto 040, Destino 00.

1.1.10. Gastos de Operación: La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social así como la Dirección de Política Social serán responsables de realizar las gestiones para la adquisición del material necesario para la operación del programa conforme a los montos mencionados en las presentes reglas de operación.

Monto 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondientes a las partidas mismas que se describen a continuación;

Partida	Descripción	Cantidad
5671	Herramientas y Máquinas-Herramienta	$500,000.00

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Coadyuvar en el rezago de personal de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personas beneficiarias que puedan prestar servicios en actividades de limpieza, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a) Subsidiar personal provisional a las escuelas públicas de educación básica y educación especial de Tlajomulco que presenten rezagos en sus plantillas.

b) Incorporar a las personas subempleadas o desempleadas del municipio en acciones comunitarias que beneficien al sector educativo.

c) Generar entornos que permitan mejorar las condiciones de los planteles educativos, tanto en la prestación de servicios educativos, como de infraestructura y dignificación de los planteles.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: 354 planteles escolares de educación básica y educación especial con cerca de 115 mil estudiantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo:

Un total de 135 planteles escolares de educación básica y educación especial con personas subsidiadas, así como en la modalidad de "cuadrillas", beneficiando a cerca de 50 mil alumnas y alumnos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y a los otros 219 planteles a través de la modalidad "cuadrillas" que cumplen con las condiciones para recibir el apoyo o hasta agotar el techo presupuestal.

2.3 Cobertura geográfica

Planteles públicos de Educación Básica, así como Educación Especial dentro del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios:

Nombre del programa	Instancia responsable de su operación	Nivel de gobierno
Programa Chamba para todas y todos	Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social	Municipal
Programa de entrega de útiles escolares	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Municipal y Estatal
Programa ABC, rezago educativo	Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social	Municipal

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

El apoyo se entregará de mediante dos modalidades:

a. Instituciones Educativas

El apoyo se entregará mediante la asignación de personas de la vertiente docente, administrativa y/o de intendencia, según los requerimientos del plantel. Además se dará un apoyo para el mantenimiento del plantel con cuadrillas de servicios por parte de las Direcciones de Política Social y Educación del municipio, mismas que tendrán funciones de mantenimiento y remoción general.

b. Personas físicas

Se otorgará un apoyo económico mensual, bajo alguna de las siguientes vertientes, de conformidad con las actividades que realizarán:

Tabulador de apoyos mensuales.	
Vertientes	**Monto de apoyo económico**
Docentes	$3,611.00 (Tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional).

Auxiliares administrativos	$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
Intendentes	$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ambas modalidades, los apoyos seran entregados bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

Instituciones Educativas

a) Ser una Institución educativa pública de nivel básico o de educación especial en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
b) Tener una necesidad o rezago de personal docente, administrativo y/o de intendencia
c) Ser un plantel educativo, pequeño, mediano o grande.
d) Tomar en cuenta el tamaño o dimensiones del plantel.

Personas Físicas

a) Ser mayor de edad;
b) Vivir en Tlajomulco de Zúñiga;
c) Preferentemente tener experiencia en ámbito docente, administrativo o de intendencia, según la vertiente a la que se aspire.

En caso de solicitar participar en la vertiente Docente:

d) Haber concluido la licenciatura en educación, docencia, preescolar, maestra, maestra o afines.

3.2.2. Requisitos.

Las Instituciones educativas interesadas en recibir personas beneficiarias deberán de cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

a) Solicitud por escrito en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Directora o Director; debiendo especificar la cantidad y perfiles requeridos, exponiendo las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará en un horario de 4 horas ininterrumpidas.

b) Presentar copia del documento oficial "Gestión Educativa" expedida por la Secretaría de Educación Jalisco correspondiente al turno y plantel de quien solicita beneficio, o bien, su equivalente emitido por la Directora o Director del plantel educativo.

c) Describir las dimensiones físicas del plantel y la población total de alumnado.

En caso de que esté interesada en recibir el beneficio de cuadrilla, se deberán cubrir únicamente el siguiente requisito:

a) Solicitud por escrito en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Directora o Director, donde se solicite el beneficio de cuadrilla.

Las personas físicas que busquen participar deberán presentar

a) Copia de identificación oficial con fotografía vigente;

b) Copia de comprobante de domicilio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no mayor a tres meses de antigüedad;
c) Carátula de un estado de cuenta bancario a nombre de la persona beneficiaria, no mayor a tres meses de antigüedad;
d) En caso de contar con experiencia en el ámbito, agregar documentación que lo compruebe;
e) Para las personas docentes, se deberá presentar título y/o cédula profesional, de la licenciatura como Licenciada (o) en Educación, Pedagogía, Maestra (o) o ciencias afines.

La supervisión de las personas físicas beneficiarias que recibirán apoyos por realizar actividades de intendencia, auxiliares administrativos y docencia, en el presente programa, será a cargo de la persona titular de la Dirección de Política Social y la Dirección de Educación Municipal.

Cabe mencionar que la persona beneficiaria del programa no deberá estar dada de alta en la plantilla del personal de la institución.

3.2.3. Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

Se deberán entregar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 en sus incisos a), b), c) y d) y además se deberá anexar lo siguiente:

a) Convocatoria.

b) Acta del Comité Dictaminador.

c) El informe mensual de las actividades individuales realizadas por la persona beneficiaria de manera física, la falta de dos entregas consecutivas de dicho reporte será causa de baja del programa.

3.2.4. Derechos.

Derechos de las Instituciones Educativas.

a) Recibir el apoyo del Programa, sin costo o condicionamiento alguno; y

b) Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operan el Programa.

De las personas físicas.

a) Recibir todos los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno;

b) Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operan el Programa;

c) Contar con un identificador como persona beneficiaria del programa; y

d) Recibir firma por parte del Director de Educación Municipal en el reporte mensual de actividades.

3.2.5. Obligaciones.

Personas físicas

a) Realizar las actividades propias a la modalidad por la cual ingresaron al programa;

b) Entregar en tiempo y forma ante la Dirección de Educación el informe mensual solicitado para la dispersión de los apoyos, la falta en dos ocasiones en la entrega de dicho formato, será causal de baja.

c) Coordinarse con el personal de Educación Municipal para la implementación del presente programa.

d) Dar un trato digno y de respeto en todo momento al alumnado, personal docente y administrativo del plantel, en el cual desempeñan sus funciones;

e) Proporcionar la información necesaria y veraz que le requiera la Dirección de Educación para la operación del Programa;

f) Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.

g) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Educación, con motivo de verificar y actualizar el padrón, en caso de tener dos inasistencias consecutivas se dará de baja del programa.

h) Las personas beneficiarias de este Programa participarán en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio para la población del Municipio;

i) Las personas e instancias beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en el cual se desarrollen; acciones que serán delimitadas por la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

j) Todas aquellas que se indiquen por parte de la Dirección de Política Social y la Dirección de Educación Municipal.

Instituciones Educativas

a) Permitir al personal de la Dirección de Educación el acceso al plantel educativo para realizar inspecciones, encuestas o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.

b) Las personas e instancias beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en el cual se desarrollen; acciones que serán delimitadas por la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

c) Dar las facilidades a las personas físicas comisionadas al plantel para que asistan a los llamados de la Dirección de Educación Municipal

3.2.6. Causales de Baja.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Programa, será causa suficiente para que la persona beneficiaria deje de recibir los apoyos del mismo. Así como en caso de falsedad en las declaraciones.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de Convocatoria.

Al presentarse la convocatoria para la inscripción al Programa se realizará la recepción de solicitudes, estableciendo los tiempos de registro de personas solicitantes y cierre de la convocatoria.

La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, a través de la Dirección de Política Social y la Dirección de Educación promoverán la difusión del Programa en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx y mediante visitas y reuniones en los planteles escolares o virtuales, con el fin de informar y recabar información para acceder al Programa.

3.3.2. Recepción de solicitudes.

Una vez emitida la convocatoria, se entregará un formulario a todos las personas interesadas en participar en el presente programa, la Dirección de Educación realizará una revisión al padrón de personas interesadas en

participar en el ejercicio 2025. En ese sentido la Dirección de Educación realizará la revisión de las solicitudes para determinar si se cumplen los criterios y requisitos para ser beneficiarios del Programa.

3.3.3. Proceso de Selección.

Instituciones Educativas

La recepción de las solicitudes se realizará en las instalaciones de la Dirección de Educación, en el periodo definido en la Convocatoria Pública del Programa, mismas que de conformidad con los criterios de elegibilidad mercados en las presentes ROP, serán seleccionados.

Personas Físicas

La recepción de las solicitudes se realizará en las instalaciones de la Dirección de Educación, en el periodo definido en la Convocatoria Pública del Programa, mismas que de conformidad con los criterios de elegibilidad mercados en las presentes ROP, serán seleccionados.

3.3.4. Padrón de Personas Beneficiarias.

El padrón de personas beneficiarias, será generado por la Dirección de Política Social, y consta de al menos los siguientes datos de las beneficiarias;

1. Primer apellido
2. Segundo apellido
3. Nombre (s)
4. Edad
5. Sexo
6. Domicilio
7. CURP
8. Lugar y fecha de nacimiento
9. Descripción del apoyo
10. Fecha de apoyo
11. Monto total del apoyo
12. Tipo de apoyo

La información será publicada en la página oficial de transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, disponible en; https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8 .

Las bajas que se presentan en el padrón de personas beneficiarias, ya sea por incumplimiento a las obligaciones, reducción o ampliación de la plantilla del personal de la institución educativa generarán cambios al padrón respectivo.

Cualquier modificación al padrón de personas beneficiarias, deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador. Para estos casos, únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) Se integrará de la siguiente forma:

i. El o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad;

ii. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto;

iii. La o el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto;

iv. La o el titular de la Dirección de Políticas Social; quien fungirá como Secretario Técnico y contará con voz y voto;

v. El titular de la Dirección de Educación, quien fungirá con el carácter de vocal y contará con voz y voto;

vi. La o el titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, como observador y contará con voz;

vii. Una persona designada por el **Consejo Municipal de Participación Ciudadana**, quien fungirá como observador y contará con voz; y

viii. La o el titular del **Órgano Interno de Control**, quien fungirá como observador y contará con voz.

Para el caso de la Regidora o Regidor que Presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, será su suplente otra Regidora o Regidor de la misma Comisión Edilicia. Las y los demás integrantes del Comité podrán designar un suplente que tenga un nivel jerárquico inmediato menor.

b) Las facultades del Comité Dictaminador son las siguientes:

i. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a las personas beneficiarias;
ii. Autorizar la asignación de los apoyos mensuales del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo;
iii. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes; así como realizar visitas de verificación a los planteles beneficiarios.
iv. Modificar el padrón de personas beneficiarias conforme a las presentes Reglas de Operación; y
v. Resolver casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El **Comité Dictaminador** deberá sesionar al menos una vez por año con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

El Comité Dictaminador podrá sesionar a distancia utilizando las tecnologías de la información cuando así lo requiera.

3.3.6. Entrega de Apoyos

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección de Educación será la responsable de calendarizar la entrega de los apoyos.

Para proceder con la entrega de los apoyos, la Dirección de Educación recibirá por parte de las personas beneficiadas del Programa informes mensuales de actividades; debiendo contener los siguientes datos:

a) Nombre de la persona beneficiaria.
b) Periodo que abarque el informe.
c) Relación de horas y lugar de servicio.
d) Detalle de las actividades realizadas.
e) Memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

Los informes mensuales de actividades deberán presentarse ante la Dirección de Educación dentro de los últimos tres días hábiles de cada mes, mismo que deberá realizarse en el formato autorizado para ello. Lo anterior para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente. Además, la Dirección de Educación deberá realizar visitas de verificación a los planteles beneficiarios.

La documentación necesaria se recibirá, previa cita realizada al teléfono 3332834400 extensión 4490, en la Dirección de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en calle Higuera número 145 (ciento cuarenta y cinco), en la Cabecera Municipal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien, podrá enviarse a los correos electrónicos que determine la Dirección de Educación.

Para las nuevas personas beneficiarias el monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) validada, cuya apertura corresponderá a la persona beneficiaria.

La Dirección de Educación se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación de las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada una de las personas beneficiarias del Programa, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

3.3.7. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Educación resguardar los expedientes, y una vez entregados los apoyos estos expedientes deberán ser entregados físicos a la Tesorería Municipal para adjuntarlos como soporte comprobatorio de la licitación correspondiente, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.3.8 Criterios de Priorización.

Se dará preferencia cuando se trate de instituciones educativas en donde se presenten altos índices de personas en situación de vulnerabilidad, infancias que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género, acoso escolar o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, médicos o justificantes del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

Así mismo, se priorizará en la ubicación y designación de actividades a las personas que vivan cerca de los planteles educativos beneficiados, así como de las zonas en las cuales los equipos de cuadrillas prestaran sus servicios.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la dependencia responsable de dichas actividades.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, las cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Educación, misma que debe ser comprobada con base a lo que establezcan las presentes Reglas de Operación, así como toda aquella normativa aplicable.

SECCIÓN IV.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizarán reuniones con las personas beneficiarias de manera trimestral con el fin de hacer evaluaciones que permitan la mejora en la implementación del Programa. Así mismo,se realizará el seguimiento mensual de los avances individuales de las personas beneficiarias del programa a través del formato "Informe Mensual de actividades" dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un informe semestral y anual.

4.3. Evaluación.

Con relación a los informes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Secretaría General, a través de la Dirección de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación y, en su caso, con el Comité Dictaminador.

2. Se realizará una evaluación interna y con perspectiva de género, que permita visualizar las áreas de mejora del programa.

3. El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

SECCIÓN V.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Educación será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativa a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" .

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control , las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) , unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley. de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán excusarse de recibir los beneficios del presente Programa . Asi mismo, no podrán intervenir directa o indirectamente en la tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios , para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

5.6. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral , con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y /o político-electorales. Lo anterior, con el fin de fortalecer los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia , la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos , asimismo se prevenir e inhibir las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas .

SECCIÓN VI.

ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Matriz de Indicadores de Resultados

NIVEL MIR	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Método de cálculo del indicador	Frecuencia	Meta (valor anual)
FIN	Coadyuvar en la dignificación de las escuelas publicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y educación especial en el municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, administración y docencia en los planteles educativos	porcentaje de escuelas que mejoran sus condiciones a partir del apoyo del programa	(Total de instituciones educativas que mejoran sus condiciones a partir del apoyo del programa/ total de beneficiarios)*100	Anual	**90%**
PROPOSITO	Planteles públicos de educación básica de Tlajomulco mejoran sus condiciones a partir de la cobertura de servicios generales de limpieza, administración o docencia	Porcentaje de escuelas beneficiarias	(Total de escuelas apoyadas/ total de escuelas registradas)*100	Anual	60%
COMPONENTE 1	Apoyo a instituciones educativas	Número de instituciones educativas que participan en la intervención	Numero de instituciones educativas que participan en la intervención	Semestral	135
ACTIVIDAD 1.1	Cobertura de instituciones educativas	Porcentaje de instituciones educativas atendidas por la intervención	Total, de instituciones educativas públicas que atiende la intervención/ total de instituciones educativas en el municipio) *100	Trimestral	30%

Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal, estatal como de origen privado; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Municipal **"Siempre apoyando tu escuela"**, con una inversión municipal de hasta **$4,400,000.00** (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2025.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal **"Siempre apoyando tu escuela"**, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de marzo del año 2025

Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"